



**Resolución de la Consejera de Transparencia, Cultura y Deportes por la cual se concede una subvención directa a favor del Consejo Insular de Menorca para el desarrollo del programa “els valors en l’esport escolar a Menorca” y de firma de un convenio instrumental de la concesión de la subvención.**

**Hechos**

1. Solicitud del 23 de junio de 2016, del Sr. Miquel Company Pons, como Consejero del Departamento de Ocupación, Proyección Económica, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca de una ayuda por importe de 20.000 euros, a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes para financiar el proyecto “els valors en l’esport escolar a Menorca”.
2. Memoria justificativa del director general de Deportes y Juventud de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes de 15 de setiembre de 2016, en la cual informa favorablemente, sobre un subvención directa a favor del Consejo Insular de Menorca para llevar a cabo el proyecto “Els valors en l’esport escolar a Menorca”.
3. Las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención son las siguientes:
  - a. El artículo 4 de la Ley 14/2006 del deporte en las Islas Baleares y el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Islas Baleares reconocen la función social del deporte, entendida en la dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano, contribuye a la adquisición de hábitos saludables en las personas, a la mejora de la salud pública de la población y a la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios.

El concepto de valores en el deporte se ha de considerar, así, un valor transversal en la práctica deportiva en edad escolar en las Islas Baleares, que afecta a todas las modalidades y federaciones deportivas. Las administraciones públicas con competencias sobre la materia son las responsables de fomentarlo, como es el caso del Gobierno de las Islas Baleares y del Consejo Insular de Menorca.



- b. El hecho de tratarse de una subvención a una administración pública para desarrollar actividades transversales y en todo el territorio insular respectivo de acuerdo con las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye- concretamente, el apartado c del artículo 11 de la Ley 14/2006 del deporte en las Islas Baleares, según el cual los consejos insulares han de planificar, con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte escolar y deporte para todos-, justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
4. Los servicios técnicos de la Consejería han examinado la solicitud y han emitido informe favorable de los aspectos siguientes:
- La entidad solicitante, por su naturaleza, puede ser beneficiaria de subvenciones.
  - La entidad ha adjuntado la documentación necesaria para la concesión de la subvención.
  - La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
5. La subvención solicitada es de 20.000 euros, que supone el 66,66 % del proyecto presentado, y existe crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 26501/G457A01/46100/20 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.
6. El artículo 2 del Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR), establece que la Administración y los beneficiarios pueden formalizar convenios instrumentales con el fin de concretar los compromisos asumidos por ambas partes.
7. El Consejo de Gobierno, con fecha de 30 de setiembre de 2016, otorgó a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa por un importe de 20.000 euros a favor del Consejo Insular de Menorca destinada al proyecto “els valors en l’edat escolar a Menorca” y autorizar el convenio instrumental de subvención entre la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes y el Consejo Insular de Menorca para especificar las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.



G CONSELLERIA  
O TRANSPARÈNCIA,  
I CULTURA I ESPORTS  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ ESPORTS I JOVENTUT

## Resolució

1. Aprobar la concessió de una subvenció de 20.000 euros a favor del Consejo Insular de Menorca con CIF S-0733002-J para el proyecto “Els valors de l'esport escolar a Menorca” que se desarrolla entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
2. Autorizar y disponer un gasto de 20.000 euros a favor del Consejo Insular de Menorca con cargo a la partida presupuestaria 26501/G457A01/46100/20 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016
3. Aprobar el texto del convenio instrumental entre la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes y el Consejo Insular de Menorca para la ejecución del proyecto “Els valors en l'esport escolar a Menorca”.
4. El Consejo Insular de Menorca tiene que justificar la realización completa de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa, y se ajustarán según lo establecido en el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; el artículo 30 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

En concreto, la cuenta justificativa debe contener:

- a) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la que se relacione el proceso de actuaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, mediante un informe completo o un certificado del interventor, donde se detallen los gastos ejecutados, con indicación de los credores i los documentos, sus importes, la fecha de emisión y si procede, la fecha de pago.



Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, la Dirección General de Deportes y Juventud requerirá al Consejo Insular de Menorca para que realice la rectificación oportuna en el periodo de 10 días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca debe acreditar el cumplimiento total del proyecto. Si el gasto justificado excede el presupuesto inicial, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto total del proyecto, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, teniendo en cuenta que ésta no puede superar el 66,66 % del coste total del proyecto.

5. La ayuda concedida tendrá que justificarse antes del día 30 de noviembre de 2016.
6. Son obligaciones del Consejo Insular de Menorca:
  - a) Comunicar, mediante un escrito dirigido a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes, la aceptación o renuncia de la subvención de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
  - b) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
  - c) Justificar la realización de la actividad subvencionada y también cumplir los requisitos y las condiciones que determine la concesión de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control pertinentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y facilitar toda la información que éstas le requieran en relación a las ayudas concedidas.
  - e) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras



administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión. El importe de la subvención que otorga la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes en ningún caso puede ser una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, supere el coste de la actividad o del programa que se ha de llevar a cabo.

- f) Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Consejería cuando ésta los solicite.
  - g) Incluir en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes.
  - h) Presentar una copia compulsada de las tres ofertas solicitadas para la realización de los gastos subvencionables superiores a 12.000 euros, en el caso de suministros de bienes de equipo, servicios y consultorías y asistencias técnicas, junto con una memoria justificativa de la elección, de conformidad con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
7. Corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el Consejo Insular de Menorca incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.
8. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.
9. El procedimiento de reintegro tendrá que iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y tendrá que regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, en



G CONSELLERIA  
O TRANSPARÈNCIA,  
I CULTURA I ESPORTS  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ ESPORTS I JOVENTUT

las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

10. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por vía de apremio.
11. El incumplimiento de los requisitos que establece esta resolución dará lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que determine el Decreto legislativo 2/2005.
12. Esta subvención de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes está sometida a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que le es de aplicación.
13. Notificar esta resolución al Consejo Insular de Menorca.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transparencia, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de haberse notificado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Palma, 13 de octubre de 2016

El Secretario General

Resolución de la Consejera de Transparencia,  
Cultura y Deportes de delegación de competencias  
Y firma (BOIB núm 55, de 3.09.2016)

Xavier Lluís Bacigalupe i Blanco

